

señores Senadores i no quedará número suficiente, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

R. SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesión 3.^a extraordinaria en 17 de octubre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda devolver, en la forma acostumbrada, ciertos antecedentes relativos a una solicitud particular.—Habiendo avisado el señor Baquedano que no concurriría a las sesiones, se incorpora a la Sala el Senador suplente, señor Baeza, después de un corto incidente promovido por el señor Hurtado.—Se pone en discusión la renuncia de los señores Santa María i Vergara don J. Ignacio de los puestos de Presidente i vice-Presidente de la Cámara.—Los señores Varas Miguel i Rodríguez Rozas fundan su voto.—Cerrado el debate, se pone en votación nominal si se aceptan o no dichas renunciaciones.—Por 15 votos contra 14, se acuerda no aceptarlas.—Se suscita un debate a propósito de la forma en que debe darse aviso de la asistencia o inasistencia a las sesiones.—Usan de la palabra los señores Fabres i Cuadra (Ministro del Interior).—Se da por terminado el incidente i se pasa a la orden del día.—Se pone en discusión particular el presupuesto de Justicia i se aprueban sucesivamente, en la forma propuesta por la Comisión, las partidas 1.^a a 6.^a, la 7.^a con un nuevo ítem, 8.^a a 10, la 11 con una modificación del señor Puga Borne (Ministro de Justicia), la 12, la 13 con una indicación del señor Huneuus, i la 14.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, se pasa a tratar del presupuesto de Instrucción Pública.—Puesta en discusión la partida 1.^a, Universidad, el señor Huneuus propone que se aumenten los sueldos de varios empleados de la Universidad.—Usan de la palabra los señores Vergara Albano, Huneuus, Cuadra (Ministro del Interior), Puga Borne (Ministro de Instrucción Pública), Recabarren i Rodríguez Rozas.—Se aprueba la partida con las modificaciones formuladas.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euliojio
Baeza, Agustín
Besa, José
Casanova, Rafael
Castillo, Miguel
Correa i Toro, Carlos
Cuevas, Eduardo
Edwards, Agustín
Fabres, José Clemente
Huneuus, Jerje
Hurtado, Rodolfo
Irrarrázaval, Manuel J.
Izquierdo, Vicente
Marcoleta, Pedro N.
Matte, Augusto
Novoa, Jovino
Pereira, Luis

Recabarren, Manuel
Rodríguez Rozas, J.
Rodríguez, Juan E.
Saavedra, Cornelio
Valdés, Carlos
Valdés Munizaga, J. A.
Valenzuela C., Manuel
Varas, Miguel A.
Varas, Zenón
Vergara A., Aniceto,
i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.
Dióse cuenta:

1.^o Del siguiente oficio del señor Intendente de Santiago:

«Santiago, octubre 16 de 1888.—El secretario municipal, con fecha 6 del presente, me dió lo siguiente:

«La ilustre Municipalidad autorizó en sesión de anoche, con el asentimiento de dieziseis señores municipales, la contratación de un empréstito por la suma de cuarenta i seis mil ochocientos cuarenta i siete pesos cuarenta i tres centavos (\$ 46,847.43), destinada a pagar el valor del terreno que ceden a la vía pública los vecinos de la calle del Estado de esta ciudad que se espresan en el documento adjunto.

El empréstito deberá pagarse en bonos que ganen el siete por ciento de interés anual i el dos por ciento de amortización, pudiendo la ilustre Municipalidad hacer amortizaciones extraordinarias.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a V. S. por haberse autorizado la tramitación del acuerdo sin esperar la aprobación del acta».

I yo a V. E. para los fines a que se refiere la parte segunda del número 4.^o del artículo 26 de la lei orgánica de municipalidades.

Dios guarde a V. E.—*Prudencio Lazzano*».

Para segunda lectura.

2.^o De dos solicitudes particulares.

La primera, de los señores Vallejo Manuel A., Crozat Leandro, Larrain Alberto i Frontaura José Manuel, empleados de la Biblioteca Nacional, en la que piden se tenga presente una solicitud que han elevado al Ministerio del ramo, al discutirse el presupuesto de Instrucción Pública.

Se mandó tener presente.

I la segunda, de don Tristán A. Guerrero, a nombre del menor don Carlos A. Varas, en la que pide devolución de algunos documentos que acompañó a una solicitud en que pedía se rehabilitara a su pupilo para poder optar a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

3.^o De haber avisado el señor Baquedano, Senador propietario por Colchagua, que no puede asistir a las sesiones de la Cámara.

El señor **Hurtado**.—¿Hai algún oficio del señor jeneral Baquedano?

El señor **Secretario**.—Nó, señor; es un telegrama el que tengo a la vista.

El señor **Hurtado**.—I ¿de quién es el telegrama?

El señor **Secretario**.—El telegrama es de los Angeles i lo firma el señor Eujenio Vergara.

El señor **Hurtado**.—¿No es del señor jeneral?

El señor **Secretario**.—Nó, señor.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si no se hace observación, daremos por terminado el incidente; i como se encuentra presente el señor Baeza, Senador suplente por Colchagua, si le parece a la Cámara, se le dará por incorporado a la Sala.

Acordado.

Si no hai inconveniente se hará la devolución de los documentos a que se refiere la última solicitud.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Según acuerdo anterior, corresponde al Senado ocuparse ahora de las renunciaciones de los señores Presidente i vice-Presidente de la Cámara.

Dice la renuncia:

«Santiago, 13 de octubre de 1888.—Consideraciones de que no nos es posible prescindir, nos inducen a hacer renuncia de los cargos con que se nos había honrado. Sírvase Ud. dar cuenta al Senado para los

finés consiguientes.—SS. SS.—*Domingo Santa María*.—*José Ignacio Vergara*».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión estas renunciaciones.

¿Ningún señor Senador usa de la palabra?

El señor **Varas** (don Miguel).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Valderrama** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Varas** (don Miguel).—Voi en pocas palabras, señor Presidente, a indicar las consideraciones que me inducen a aceptar la renuncia que está en discusión, i voi a hacerlo por la situación especial en que me encontré en la sesión del viernes último en que se verificó la elección de Mesa directiva.

En esa sesión, llaméme la atención, *prima facie*, el que pudiera darse por realizada una elección de Presidente i vice-Presidente de esta Honorable Cámara, concurriendo solo los votos de la minoría de los miembros de ella, de la minoría de los Senadores que concurrieron a la sesión. Repito que, *prima facie*, me llamó la atención aquel acto, i me pareció que, con arreglo a las prescripciones reglamentarias, en realidad no había habido elección.

Sin embargo, el Honorable Senado aceptó tácitamente el hecho; i, sin duda, no creyó en aquel momento que hubiera alguna consideración que lo indujera a que no continuasen en sus puestos los honorables Senadores que hasta entonces los habían desempeñado. Pero ese acto del Senado, creo, señor, que no puede estimarse sino como un acto de aquiescencia, de tolerancia, i que si entonces pudo tener cabida, en el momento actual, después de las renunciaciones presentadas, la situación es muy diversa. Esa renuncia impone al Senado la obligación de pronunciarse, i pronunciarse de una manera espresa i determinada sobre los efectos i la forma de la elección verificada en la sesión del viernes último, es decir si ha sido hecha conforme al Reglamento. I es esta precisamente la razón que me induce a espresar los motivos por qué daré mi voto a la aceptación de esas renunciaciones.

¿Qué vendría a significar la no aceptación de la renuncia? Sencillamente, que el Honorable Senado acordaría de una manera espresa i contra la voluntad de las personas elejidas, que la elección del viernes último, efectuada por una minoría de la Cámara, fué ajustada al Reglamento. Yo no tengo esta convicción, sino al revés, tengo la convicción que no fué conforme a las prescripciones del Reglamento, i por lo tanto mi deber me obliga a aceptar esa renuncia. Creo mas: creo que los honorables Senadores que firman esta renuncia no han tenido presente otra consideración que ésta para declinar el honor que en realidad importa la designación para esos puestos. Ellos no la han indicado, pero está patente, que no ha sido otra que la de haber sido elejidos por la minoría de la Cámara; que ni uno ni otro se han considerado correctamente elejidos. I hubo algo mas; el señor vice-Presidente declaró en aquel momento de una manera espontánea que estimaba que no había habido elección.

Observaciones de otro orden, fundadas en una disposición del Reglamento, que, en mi concepto, ha sido

mal interpretado, le indujeron después a hacer la proclamación.

Creo, señor Presidente, que la situación especialísima en que me encontraba colocado, me ponía en la necesidad de dar esta esplicación para fundar el voto de aceptación de la renuncia que habré de dar.

La acepto, porque creo que no ha habido elección, que las personas que hacen esa renuncia no han sido elejidas, i porque si el Senado resolviera que esas renunciaciones no deben aceptarse, consagraria el hecho de que el Presidente i vice-Presidente del Senado pueden ser elejidos por la minoría de la Cámara, o que la mayoría podría formarse con votos no directamente favorables a las personas designadas, i que esto era conforme a las prescripciones del Reglamento.

El señor Valderrama (Presidente) ofrece la palabra por dos veces i declara cerrado el debate.

El señor **Rodríguez Rozas**.—Permitame el señor Presidente. Creía que Su Señoría no iba a cerrar tan pronto el debate i no me apresuré a pedir la palabra suponiendo que algún otro señor Senador querría hacer uso de ella; de manera que si Su Señoría me permite, daré también, por mi parte, las razones del voto que voi a tener el honor de emitir.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Senador.

El señor **Rodríguez Rozas**.—Creo que es deber imprescindible, por mas modesto que sea el papel que se desempeñe, aceptar netamente las consecuencias i responsabilidades del voto que se emite en un acto político cualquiera.

I como podrá parecer algo extraño a mis honorables colegas el voto que emitiré en esta ocasión, quiero espresar las razones que me inducen a darlo.

Yo votaré por la no aceptación de la renuncia del señor Santa María; i esto parecerá mas extraño cuanto que he sido el único Senador que, desde que se anunció la candidatura del señor Santa María para la presidencia del Senado, he protestado siempre contra ella, por considerarla incorrecta, votando en blanco.

Sin asistir a ninguna reunión política i juzgando solo por mis impresiones, creo que la renuncia en debate entraña un acto político de suma gravedad, i voi a decir, sin atender mas que a mi humilde criterio, cómo juzgo yo esta cuestión.

Si se aceptara la renuncia del señor Santa María, crearíamos, a mi modo de ver, una situación política de graves consecuencias, provocaríamos talvez una crisis ministerial, crisis que vendría a producirse por un voto resultante de elementos sumamente heterojéneos que no podría dar resultado positivo alguno, porque no podría formarse Ministerio correctamente parlamentario. I como creo, dentro de la absoluta independencia que el partido radical ha mantenido desde que se inició esta administración, que el actual Gabinete, atendidos sus actos generales, merece nuestro aprecio i aliento en sus tareas i no diviso resultado benéfico alguno para el país en una crisis ministerial, sino, al contrario, dificultades para su buena administración, inspirándome en mi propio criterio, voi a votar no aceptando la renuncia del señor Santa María.

El señor **Valderrama** (Presidente).—¿Ningún otro señor Senador hace uso de la palabra?

Cerrado el debate i se procederá a votar.

Me ocurre la duda de si la votación debe ser pública o secreta.

El señor **Secretario**.—Según el Reglamento, la votación verbal por *sí* o por *no* es de regla general; la votación por escrutinio tendrá lugar en las elecciones i en todos los negocios de interés particular.

El señor **Huneeus**.—En caso de duda, es mejor que la votación sea pública. Nadie tiene interés en ocultar su voto. Así también será mas rápida.

El señor **Varas** (don Miguel).—I sería preferible que fuera nominal, en caso que la votación sea pública.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Así se procederá, si no se hace observación.

Recojida la votación, resultaron 15 votos por la no aceptación de la renuncia i 14 por la aceptación.

Votaron por la negativa, es decir, no aceptando la renuncia, los señores:

Altamirano, Eulojio
Baeza, Agustín
Casanova, Rafael
Castillo, Miguel
Correa i Toro, Carlos
Cuadra, Pedro Lucio
Cuevas, Eduardo
Izquierdo, Vicente

Matte, Augusto
Rodríguez Rozas, Joaquín
Sánchez Fontecilla, E.
Valdés Munizaga, J. A.
Valderrama, Adolfo
Varas, Zenón
Vergara A., Aniceto

Votaron por la afirmativa, es decir, aceptando la renuncia, los señores:

Besa, José
Edward, Agustín
Fabres, José Clemente
Huneeus, Jorje
Hurtado, Rodolfo
Irrazábal, Manuel J.
Marcoleta, Pedro N.

Novoa, Jovino
Pereira, Luis
Rodríguez, Juan E.
Saavedra, Cornelio
Valdés, Carlos
Valenzuela C., Manuel
Varas, Miguel A.

El señor **Fabres**.—Ya que ha terminado la votación, creo del caso sostener que no es posible aceptar simples partes telegráficos en que se avise que un Senador no puede concurrir a las sesiones de la Cámara.

Se ha dicho que se ha recibido un telegrama que dice que el señor jeneral Baquedano no puede asistir a esta sesión, i lo firma Fulano de Tal.

¿Quién es este señor i con qué derecho envía este aviso? Al mismo señor jeneral no le admitiría un parte telegráfico, porque no hai autenticidad de que ese parte sea efectivo, desde que el telégrafo no es organo oficial de comunicación.

No quise decir nada antes de la votación, porque ni el partido conservador ni yo teníamos ningún interés en ello; pero debo protestar contra este abuso, porque si se adoptara como antecedente lo que acaba de suceder; podría resultar que cualquier individuo podría tomar el nombre de un miembro de esta Cámara i eliminar así a tres o cuatro Senadores.

Es preciso que venga un oficio firmado por el Senador que da el aviso de asistencia o inasistencia.

Por mi parte, protesto del abuso.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Debo una respuesta a las observaciones que acaba de formular el honorable Senador por Santiago.

Es indudable que si las reglas establecidas por el Senado para el efecto de dar los avisos que prescribe el Reglamento fueran que hubiera de procederse por medio de oficio, sería incorrecto el procedimiento empleado ahora. Pero, todos los que hemos formado

parte de este Honorable Cuerpo desde años atrás, sabemos que siempre ha bastado la simple declaración de cualquier señor Senador manifestando que otro señor Senador no podía asistir a la Cámara para que se llame al suplente.

Los partes telegráficos, por otra parte, han sido de uso ordinario i corriente en una i otra Cámara; i aun hemos visto en ocasiones que se ha dado cuenta hasta de partes telegráficos enviados del extranjero, en que un miembro del Congreso anunciaba que aceptaba o no el puesto público tal o cual que se le había confiado.

A nadie, por otra parte, le es lícito dudar de la veracidad de un telegrama cuando no hai antecedentes para abrigar desconfianza acerca de la persona que lo envía.

El señor Vergara es Intendente de Bío-Bío.....

El señor **Fabres**.—¿I de dónde consta que es el Intendente de Bío-Bío el que firma ese telegrama?

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Pero, señor, todos los telegramas están sujetos a la misma contingencia; i si hubiéramos de entrar en ese terreno, tendríamos que poner en duda la autenticidad de todo telegrama i de todo oficio. Entonces, la cuestión que debería provocarse sería si en adelante solo pueden darse avisos al Senado por medio de cartas u oficios.

¿Quiere el señor Senador de Santiago que en adelante se fije la regla precisa de que haya de estenderse documento ante escribano o emplearse otro procedimiento análogo para poder constatar que un miembro del Congreso manifiesta su voluntad? Pues, entonces, propóngalo. Pero, hoi por hoi, los telegramas, i aun simples avisos verbales de un miembro de la Cámara, bastan para proceder, i son tenidos por auténticos.

Por lo demás, si el señor Senador desea proponer alguna medida sobre el particular, entraremos a discutirla.

El señor **Fabres**.—El señor Ministro del Interior no se ha hecho cargo de las dos observaciones que he formulado.

En primer lugar, he negado la autenticidad de la persona que envía un telegrama, i en seguida niego a cualquiera persona, sea quien fuere, el derecho de asumir la representación de un señor Senador para decir que no asistirá a las sesiones de la Cámara.

¿Quién da al señor don Eujenio Vergara la representación del señor jeneral Baquedano?

Se me dice que el telegrama ha sido dirigido al señor Ministro del Interior. Pero el señor Ministro del Interior no es órgano competente en este caso.

¿Por qué el señor jeneral Baquedano no envía por sí mismo el telegrama i manifiesta a la Cámara que no puede concurrir a sus sesiones? Este procedimiento es, pues, irregular, es anómalo, es indebido. Un telegrama no tiene autenticidad ninguna.

He advertido ya que los telegramas no dan mérito siquiera para una presunción legal; mientras que un oficio firmado es prueba mientras no se contradiga.

Si viniese un oficio firmado por este señor Vergara, a quien no conozco, manifestando que el señor Baquedano no podía concurrir al Senado, yo diría: no vale nada, aun siendo oficio. Ahora, tratándose de un telegrama, ¿quién asegura que es el señor don Eujenio

Vergara el que lo ha enviado? ¿No podría algún truhan haberse querido burlar del señor Baquedano i del señor Vergara, haciendo al Senado, la primera corporación de la República, víctima de una truhanería, de una bufonada?

Yo no propongo nada nuevo; lo que sostengo es que por medio de telegramas no debe aceptarse nada, porque el telegrama no es conducto legal ni respetuoso para la Cámara.

Si el señor jeneral Baquedano, a quien mucho respeto, hubiese puesto el telegrama, yo le habría dicho: ha hecho Ud. mal; mucho mas cuando el telegrama no ha sido dirigido a la Cámara sino al señor Ministro del Interior, que no es órgano competente en este caso.

Como dije antes, no tengo ningún interés político en esta cuestión; i si lo tuviera, habría insistido en que el señor Senador suplente que ha reemplazado al señor Baquedano no tenía derecho a votar. Pero estoy interesado, como miembro de la Cámara, en que no se cometan abusos de este jénero, tomando una persona cualquiera la voz de un Senador para avisar que no puede concurrir a la Cámara.

Insisto, pues, en que un oficio de un Senador es un documento auténtico, porque un Senador está revestido de autoridad pública, i nuestra firma es considerada i respetada mientras no se pruebe que es falsa. Un oficio que llega a la Mesa se reputa como verdadero, porque tiene en su favor la presunción legal, que es plena prueba; mientras que un telegrama no tiene la mas lijera presunción a su favor, puesto que puede mandarlo a la oficina telegráfica cualquier individuo.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Terminado el incidente.

Corresponde entrar a la discusión particular del presupuesto de Justicia.

SECCION DE JUSTICIA

Partida 1.^a—Gastos fijos, 32,520 pesos.

Dice la Comisión:

No han merecido observación las partidas 1.^a «Secretaría», 2.^a «Corte Suprema de Justicia», 3.^a «Corte de apelaciones de Santiago», i 4.^a Corte de Apelaciones de Concepción».

Pué aprobada sin debate.

Partida 2.^a—Corte Suprema de Justicia, 63,100 pesos.

El señor **Huneus**.—Desearía que el señor Ministro de Justicia tuviese la bondad de decirme si en la Comisión mista se dió cuenta de una solicitud que se ha elevado, no se si al Ejecutivo o a esta Cámara, por los oficiales 1.^o i 2.^o de la secretaría de la Corte Suprema, pidiendo aumento de sueldo.

Entiendo que los sueldos de estos empleados, que son de 800 pesos cada uno, no están fijados por lei especial, de modo que podrían alterarse. El Senado sabe que el recargo de trabajo que hai en la secretaría de la Corte Suprema es enorme.

Sin embargo, no me atrevo a formular indicación en este sentido, sin saber de antemano si la Comisión ha emitido su opinión sobre este negocio, o si ha tomado una resolución adversa.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—En contestación al señor Senador, diré que no se

ha dado cuenta en la Comisión de Presupuestos de ninguna solicitud sobre aumento de sueldos, i que en el Ministerio no he tenido ocasión de tomar conocimiento de aquella a que Su Señoría se refiere.

En cuanto a la indicación que anuncia Su Señoría, creo que estos sueldos están consignados en la lei de 11 de enero del 83, que fija los sueldos de los empleados de la Corte Suprema. Si así fuera, la Cámara no podría aceptar una indicación de este jénero.

El señor **Huneus**.—Pienso del mismo modo que el señor Ministro, i como no estoy seguro si estos sueldos están fijados por lei, convendría que el ítem quedará para segunda discusión, a fin de tomar los datos necesarios i hacer la indicación en la sesión próxima.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—La lei de 11 de enero del 83 dice lo siguiente:

«Art. 1.^o Los empleados del orden judicial a que se refiere esta lei gozarán del sueldo anual que se expresa a continuación:

»El presidente de la Corte Suprema de Justicia, 7,500 pesos.

»Cada oficial de secretaría, 800 pesos», etc., etc.

En consecuencia, no puede tener cabida la indicación anunciada por el honorable señor Senador Huneus.

El señor **Huneus**.—Siendo así, no tengo nada que decir, sino que el Senado me escuse por el tiempo que le he ocupado. Después de la lei del 84, no es posible variar los sueldos fijados por leyes especiales.

Se dió por aprobada la partida sin modificación.

Partida 3.^a—Corte de Apelaciones de Santiago, 90,400 pesos.

Aprobada.

Partida 4.^a—Corte de Apelaciones de Concepción, 44,500 pesos.

Aprobada.

Partida 5.^a—Corte de Apelaciones de la Serena, 36,500 pesos.

Dice la Comisión:

Con arreglo a la lei, se ha proveído la cuarta plaza de ministro de esta Corte, i, en consecuencia, el ítem 2 se hace necesario modificarlo como sigue:

Item 2 Sueldo de cuatro ministros i un fiscal, a razón de seis mil quinientos pesos anuales cada uno..... \$ 32,500

Aprobada en esta forma.

Partida 6.^a—Corte de Apelaciones de Tacna, 69,700 pesos.

Aprobada.

PARTIDA NUEVA

Dice la Comisión:

En conformidad a las leyes de 28 de julio de 1888 i 11 de enero de 1883, se ha intercalado despues de la partida 6.^a esta otra:

PARTIDA 7.^a

Corte de Apelaciones de Talca

Item	1 Sueldo del Presidente.....	\$ 7,000
"	2 Id. de cuatro ministros i un fiscal, a razón de 6,500 pesos anuales cada uno.....	32,500
"	3 Id. de dos relatores, a razón de	

	mil quinientos pesos anuales cada uno.....	\$ 3,000	Después del 178:	
Item 4	Id. del secretario.....	800	Item ... Sueldo del juez de letras de Traiguén. Lei de 31 de enero de 1888	2,700
" 5	Id. del escribiente del fiscal.....	500	Después del 181:	
" 6	Id. de los oficiales de sala, a razón de doscientos cincuenta pesos anuales cada uno.....	500	Item ... Sueldo del portero del juzgado de letras de Traiguén. Lei de presupuestos de 1889.....	180
" 7	Para gastos de escritorio. Lei de presupuestos de 1889.....	200		
	Total.....	\$ 44,500		
	<i>Aprobada.</i>			
	Partida 7. ^a —Juzgados de letras, 484,105 pesos.			
	<i>Dice la Comisión:</i>			
	Pasa a figurar con el número 8.			
	La Comisión ha aceptado en esta partida la creación de los siguientes ítem:			
	Después del 50:			
Item ...	Sueldo del juez de letras de Putaendo. Lei de 31 de enero de 1889.....	\$ 2,700		
	Después del 54:			
Item ...	Sueldo del portero del juzgado de letras de Putaendo. Lei de presupuestos de 1889.....	180		
	Después del 57:			
Item ...	Para arriendo de la oficina del juzgado de letras de Putaendo. Lei de presupuestos de 1889.....	240		
	Después del 76:			
Item ...	Para arriendo de la oficina del juzgado de letras de Limache. Lei de presupuestos de 1889.....	400		
	Después del 96:			
Item ...	Sueldo del juez de letras de Cachapoal. Lei de 31 de enero de 1881.....	2,700		
	Después del 98:			
Item ...	Sueldo del portero del juzgado de letras de Cachapoal. Lei de presupuestos de 1889.....	180		
	Después del 108:			
Item ...	Sueldo del juez de letras de Curepto. Lei de 31 de enero de 1888	3,500		
	Después del 45:			
Item ...	Sueldo del portero del juzgado de letras de Curepto. Lei de presupuestos de 1889.....	180		
	Después del 117:			
Item ...	Para arriendo de la oficina del juzgado de letras de Curepto. Lei de presupuestos de 1889.....	180		
	Después del 164:			
Item ...	Sueldo del promotor fiscal de Mulchén, encargado de defender como abogado los intereses fiscales. Lei de presupuestos de 1889.....	2,000		
" ...	Gratificación al mismo, escluyendo el ejercicio de la profesión de abogado. Lei de presupuestos de 1889.....	1,500		
			El señor Puga Borne (Ministro de Justicia). —Hago indicación para que en esta partida se consulte un ítem que diga: «sueldo del promotor fiscal de Pisagua, 7,000 pesos».	
			Con la reciente creación del juzgado de letras de Pisagua han quedado sustraídos a la jurisdicción del promotor fiscal de Iquique los negocios fiscales de aquel departamento, i a la verdad son de tanto interés como los de Iquique. Es necesario, por consiguiente, consultar sueldo para un promotor fiscal de Pisagua.	
			<i>Se dió por aprobada la partida con la modificación propuesta por el señor Ministro de Justicia.</i>	
			Partida 8. ^a —Registro Civil, 275,300 pesos.	
			<i>Dice la Comisión:</i>	
			Pasa a figurar con el núm. 9.	
			En esta partida se han aceptado las alteraciones siguientes:	
			a) El aumento de 1,200 a 1,800 pesos de cada uno de los ítem 1 i 11, que consultan los sueldos de los oficiales de las circunscripciones de Tarapacá i de Camiña;	
			b) La sustitución de los ítem 12 a 17, relativos al territorio de Antofagasta por estos otros:	

PROVINCIA DE ANTOFAGASTA Lei de 12 de julio de 1888 <i>Departamento de Antofagasta</i>	
Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción 1. ^a de Antofagasta.....	\$ 2,500
" ... Id. del oficial de la circunscripción 2. ^a de Caracoles.....	2,490
" ... Id. del oficial de la circunscripción 3. ^a de Calama.....	2,000
" ... Id. del oficial de la circunscripción 4. ^a de San Pedro de Atacama....	2,000
<i>Departamento de Tocopilla</i>	
Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción 1. ^a de Tocopilla.....	\$ 2,400
" ... Id. del oficial de la circunscripción 2. ^a de Cobija.....	1,800
<i>Departamento de Taltal</i>	
Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción única de Taltal.....	\$ 1,800
c) La supresión del ítem 12, relativo al departamento de Taltal, por haber pasado a figurar en la provincia de Antofagasta.	
d) La corrección de los ítem 53 i 54, poniendo en el primero «Mincha» en vez de «Canela» i en el segundo «Canela» en vez de «Mincha».	
e) La creación de nuevas circunscripciones en los departamentos de San Carlos i de Traiguén, que quedaron consultadas en los siguientes ítem:	
Después del 175:	
Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción 2. ^a de San Fabián de Alico, cuyos límites fijará el Presidente de la República. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 1,000
El ítem 175 debe modificarse, poniendo «circunscripción 1. ^a de San Carlos» en vez de «circunscripción única de San Carlos».	
Después del 202.	
Item ... Sueldo del oficial de la circunscripción 3. ^a de Victoria, cuyos límites fijará el Presidente de la República. Lei de presupuestos de 1889.....	\$ 900
f) Finalmente, la corrección del ítem 331, poniendo en vez de la palabra «Quelín» esta otra «Chelín».	
<i>Aprobada en esta forma.</i> Partida 9. ^a —Jubilados, 43,903 pesos 37 centavos.	
<i>Dice la Comisión:</i> Pasa a figurar con el núm. 10.	
En esta partida hai que suprimir el ítem 21, que consulta la pensión del ex-Ministro de la Corte Suprema de Justicia don José Victorino Lastarria, i agregar al final estos otros:	
Item ... Pensión del juez de letras de los Andes, don Francisco Javier Concha. Decreto de 27 de febrero de 1888.....	\$ 721 82
" ... Pensión del oficial de tercio de la penitenciaría de Santiago, don Pedro Molina. Decreto de 4 de julio de 1888.....	240

Item ... Pensión del juez de letras de Linares, don Abdón Carrasco Díaz. Decreto de 23 de agosto de 1888..... \$ 1,425

Aprobada.
 Partida 10.—Pensiones de gracia, 17,480 pesos.

Dice la Comisión:
 Pasa a figurar con el núm. 11.
 Hai que agregar al final este ítem:

Item ... A las hijas solteras de don José Victorino Lastarria, doña Fresia, doña Rosa, doña Fanny, doña Luisa i doña Ana. Lei de 6 de setiembre de 1888..... \$ 3,500

Aprobada.
 Partida 11.—Gastos diversos.—Tribunales, 23,457 pesos.

Dice la Comisión:
 Pasa a figurar con el núm. 12.
 El ítem 13, que consulta la suma de 3,000 pesos para la formación de un índice del archivo jeneral de Santiago, ha orijinado algún debate, en el que se ha impugnado el sistema de subvenciones anuales para dicha publicación. La Comisión ha opinado por la supresión del ítem, a fin de que el señor Ministro, en vista del estado de los trabajos, proponga el medio de obtener su pronta terminación.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Conforme con la resolución de la Comisión, he tomado datos sobre el estado en que se encuentra la preparación del índice del archivo jeneral i sobre lo que será menester se gaste todavía para darle fin. El señor Ministro de la Corte encargado de dirigir ese trabajo, me ha dicho que cree que quedará concluído con mil pesos mas, que se invertirán en el año entrante. Por consiguiente, debe reducirse el ítem 13 que consulta 3,000 a 1,000 pesos.

El señor **Huneeus**.—Desearía saber si en esta partida figura un ítem de 480 pesos para suscripción a la *Revista Forense*. Parece que se ha cambiado la numeración del presupuesto vijente, porque en la partida 13 de este presupuesto figura un ítem con ese objeto. Desearía una esplicación a este respecto, para no perder la oportunidad de formular una indicación que me propongo hacer.

El señor **Vergara Albano**.—El ítem a que se refiere mi honorable colega está consultado en la partida 13.

Se dió por aprobada la partida 11 con la modificación propuesta por el señor Ministro de Justicia.
 Partida 12.—Gastos variables, 537,640 pesos.

Dice la Comisión.
 Pasa a figurar con el núm. 13.
 En el ítem 1.^o se han suprimido las palabras «del orden judicial», quedando en esta forma:

Item 1 Para pago de empleados suplentes..... \$ 30,000

El ítem 9, que destina 8,000 pesos al pago de escribientes de los inspectores i de los oficiales del Registro Civil, ha sido aumentado a 18,000 pesos.
 El considerable recargo de trabajo habido en este último tiempo, hace necesario dotar de escribientes a

37 oficinas del Registro Civil, lo cual exige el aumento propuesto.

Aprobada.

Partida 13.—Gastos diversos, 128,580 pesos.

Dice la Comisión.

Pasa a figurar con el núm. 14.

El ítem 6 ha sido modificado en esta forma:

Item 6 Para la instalación de los juzgados de letras que se créen con arreglo a la lei. Lei de presupuestos de 1887..... \$ 10,000

El señor **Huneeus**.—Aquí tiene su lugar la indicación que me proponía hacer. La *Revista Forense* es la única publicación periódica que se hace en Chile que representa los intereses del foro chileno, i a la verdad, sorprende cómo ha podido su dignísimo redactor i editor sostener esta publicación durante tres años.

El señor Presidente, que es un distinguido literato, conoce los tropiezos que se encuentran para que viva esta clase de publicaciones, i a mí me consta personalmente que el señor Latorre pierde con la *Revista Forense*.

Este periódico presta mui buenos servicios, i sería mui útil que el Gobierno, ya que está suscrito a 50 ejemplares, elevara ese número a 100, i repartiera al gunos a los juzgados de letras. Hai majistrados de nuestras cortes superiores de justicia, como el señor Alfonso, por ejemplo, que publican en él artículos de mucho interés.

Me atrevo, por consiguiente, a hacer indicación para que se eleve el ítem al doble, es decir, a 960 pesos. Ojalá que el señor Ministro no tenga inconveniente en aceptar esta idea.

El señor **Vergara Albano**.—En la comisión mista se dió cuenta de diversas solicitudes de un objeto análogo al que tiene el ítem en discusión, i solo se atendieron en cuanto figuraban ya en el presupuesto, después del estudio atento de las entradas i gastos.

En este mismo Ministerio, como en los demás, figura también una partida para que puedan hacerse algunos gastos extraordinarios siempre que las necesidades del servicio lo reclamen imperiosamente. Pero la Comisión no creyó prudente estar alterando asignaciones hechas anteriormente por vía de fomento; prevaletió de un modo absoluto el deseo de mantener estos ausilios en la forma en que habían venido concediéndose.

La indicación de mi honorable colega es mui digna de consideración; pero puede ser atendida por el Ministro del ramo con la suma que queda a su disposición para esta clase de gastos.

Me limito a hacer esta observación sin contrariar en manera alguna los deseos del honorable Senador.

El señor **Huneeus**.—Comprendo perfectamente el interés que ha dominado en la Comisión, i el Senado me ha oído ya que, por mi parte, estoy dispuesto a acatar todas las decisiones allí tomadas. Ese es el único medio de conseguir que estos trabajos sean provechosos.

Pero estas reglas tienen escepciones. Si yo hubiera sabido que en la Comisión mista se había hecho indicación i allí había sido discutida i rechazada, aseguro al Senado que no la habría propuesto en la Cámara. Además, si este gasto estuviese fijado en lei especial,

aceptaría, si no la oposición, por lo menos la resistencia del señor Senador por Malleco.

Pero, no me parece correcto que cuando en el presupuesto figura una suma determinada para una subvención u otro gasto de este jénero, pueda imputarse esa inversión a imprevistos. Por mi parte, no aplaudiría a un Ministro que procediera de ese modo, puesto que se trata de un gasto previsto. Temería, además, que el señor Ministro de Justicia, que es escrupuloso en el cumplimiento de sus deberes, tropezara mas tarde con este inconveniente i dijese que no podía dar esa inversión a los fondos destinados a gastos imprevistos.

Por esto encuentro mas correcto consignar en el presupuesto la suma de 960 pesos. Me permito, pues, insistir en mi indicación anterior i pido al Senado que la vote.

El señor **Pereira**.—Por mi parte, debo también hacer presente al Senado la conveniencia que hai en fomentar las publicaciones de este jénero, que hacen una vida lánguida i perezosa; conviene darles aire i estímulo. Si no les viene un pequeño ausilio de parte del Estado, sucumbirán i careceremos entonces de esos elementos que son tan importantes para el desarrollo de los conocimientos.

En este sentido apoyo la indicación del honorable Senador.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—No tengo inconveniente en que se aumente la suscripción a esa publicación, sea elevando el ítem o decretando la adquisición, con fondos jenerales, de un número mayor de ejemplares. En todo caso, procederé acatando la resolución que adopte el Senado.

Puesta en votación la indicación del señor Huneeus, fué aprobada con tres votos en contra.

En consecuencia, quedó aprobada la partida con la modificación anterior.

Partida 14.—Obras públicas, 800,000 pesos.

Dice la Comisión:

Pasa a figurar en el núm. 15.

El ítem único de esta partida ha sido aceptado en los términos siguientes:

Item único.—Para construcción, reparación e instalación de cárceles. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 800,000

El señor **Valderrama** (Presidente).—Aprobada la partida, i, como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor **Valderrama** (Presidente).—Continúa la sesión.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

GASTOS FIJOS

Partida 1.ª.—Universital, 169,433 pesos 26 centavos.

Dice la Comisión:

En el curso de leyes, el Consejo de Instrucción ha creado una segunda clase de economía política, que la Comisión propone se consulte en el ítem siguiente:

Después del 28:

Item ... Sueldo del segundo profesor de economía política. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

En atención al número de horas de clase que hace el profesor de derecho natural i Código de Minas, se ha pedido el aumento del ítem 33. La Comisión ha estimado preferible consultar dos ítem, en esta forma:

Item ... Sueldo del profesor de derecho natural. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

" ... Sueldo del profesor de Código de Minas. Lei de presupuestos de 1889..... 400

Curso de matemáticas

Se ha aceptado el aumento de 600 a 1,000 pesos del ítem 36, que consulta el sueldo del ayudante del profesor de química jeneral inorgánica i docimasia, don Juan Schulze, i ha sido redactado así:

Item ... Sueldo de un ayudante. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

I se ha modificado la glosa i las cantidades que consultan los ítem 41 i 42 en esta forma:

Item 41 Sueldo del profesor de mecánica racional. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,000

" 42 Sueldo del profesor de mecánica aplicada. Lei de presupuestos de 1889..... 1,200

Curso de medicina

El Consejo de Instrucción ha tomado diversos acuerdos tendentes a aumentar i reformar la organización del personal de la Escuela de Medicina i a conceder también algunos aumentos de los sueldos actuales. La Comisión, después de oír sobre el particular las esplicaciones del señor Ministro del ramo, ha aceptado las indicaciones siguientes:

a) En el ítem 75, supresión de las palabras «i dentística».

b) Después del ítem 82:

Item (nuevo) Sueldo del ayudante de la clase de botánica. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 600

c) Sustitución del ítem 84 por los siguientes:

Item ... Sueldo del jefe de trabajos anatómicos. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,200

" ... Sueldo del director del museo anatómico. Lei de presupuestos de 1889..... 1,000

" ... Sueldo de un ayudante del director. Lei de presupuestos de 1889..... 600

d) Aumento del ítem 85 a dos mil pesos, i corrección del 87, poniendo «anatomía de rejiones» en vez de las palabras «anatomía i rejiones», i supresión del ítem 88: «Sueldo del conservador del gabinete anatómico».

Se ha aceptado también en esta partida la inclusión de dos nuevos cursos, que se consultan en la forma siguiente:

S. E. DE S.

Después del ítem 90:

Curso de dentística

Item ... Sueldo del profesor de primer año. \$ 1,200

" ... Sueldo del id. de segundo año... 1,200

" ... Sueldo de dos ayudantes, con 400 pesos cada uno..... 800

Después del ítem 99:

Academia de grabado en madera

Item ... Sueldo de un profesor de grabado en madera. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 1,200

" ... Sueldo de un ayudante. Lei de presupuestos de 1889..... 800

El primero de estos sueldos aparecía ya consultado en el ítem 10 de la partida 16 de gastos variables, i, en consecuencia, será suprimido de este último lugar.

Finalmente, se han aceptado en esta partida las siguientes modificaciones:

a) Después del ítem 129 se ha agregado este otro:

Item ... Gratificación al profesor de derecho natural, don Manuel Salas Lavaqui..... \$ 351 04

b) Se ha aceptado también un nuevo ítem para el pago de los empleados que servirán en la administración de la nueva Escuela de Medicina durante el próximo año. Dicho ítem ha sido colocado junto con el 130, que debe trasladarse a continuación del 134, en la forma siguiente:

Item ... Sueldo del delegado universitario en la nueva Escuela de Medicina. Lei de presupuestos de 1888..... \$ 4,000

" ... Para la organización del servicio interno de la escuela. Lei de presupuestos de 1889..... 5,000

c) Finalmente, creación de dos ítem nuevos como sigue:

Después del 135:

Item ... Para sostenimiento en Europa del señor don Carlos Lagarrigue, dedicado a los estudios de escultura. Lei de presupuestos de 1889. \$ 1,200

Después del 152:

Item ... Para gastos del servicio de la clase de botánica. Lei de presupuestos de 1889..... \$ 600

El señor **Vaderrama** (Presidente).—En discusión la partida con las modificaciones introducidas por la Comisión.

El señor **Huneeus**.—Noto que en la partida que se discute no se ha tomado en cuenta un acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 14 de mayo del corriente año, que tiene por objeto mejorar en parte la condición de los empleados a cuyo cargo se encuentra el réjimen interno de la Universidad.

Si no estoy mal informado, no se ha hecho en el seno de la Comisión mística indicación alguna acerca de esta materia, i, por mi parte, señor, me encuentro en el caso de cumplir con el deber, satisfactorio para

mí, de dar testimonio público de que, durante el tiempo que tuve el honor de desempeñar el cargo de rector de la Universidad, estuve perfectamente satisfecho de la conducta observada por dichos empleados, de su competencia i laboriosidad. Por este motivo, señor, me voi a permitir reproducir aquí la indicación que tanto el honorable señor Valderrama como el que habla formularon en la sesión del Consejo de Instrucción Pública a que acabo de referirme.

El acta de dicha sesión dice así:

Lee el acta de la sesión del 14 de mayo de este año.

Este es antecedente que reviste, a mi juicio la importancia i el prestigio necesario para poder someterlo a la consideración del Senado en apoyo de mi indicación, que es la misma que el honorable Presidente del Senado i el que habla tuvieron ocasión de formular en el Consejo de Instrucción.

Mi indicación se reduce a que al pro-secretario—que, fuera de las tareas anexas al cargo que desempeña, tiene constantemente comisiones especiales i otros trabajos que llenar, siendo un empleado de primer orden, como puede atestiguarlo el honorable señor Valderrama—se le aumente el sueldo de que actualmente goza, lo mismo que a los otros empleados de secretaría, todos los cuales tienen un trabajo enorme, i tanto que, en general, el servicio de secretaría no puede hacerse con el personal de empleados que existe actualmente.

Por otra parte, debe notar también el Senado que estos sueldos no están fijados por lei alguna; los únicos sueldos de la Universidad fijados por la lei son: el del rector, el de los cuatro decanos i el de cinco secretarios de las facultades.

En esta parte se considera vijente la lei de 1842, i, como ya se ha espresado, no sería conveniente entrar a modificar los sueldos fijados por dicha lei, tanto mas cuanto yo soi el primero en respetar lo dispuesto en la lei de 1884, que establece que no se pueden modificar en el presupuesto los sueldos fijados por leyes permanentes.

Pero el pro-rector, que funciona todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, lo mismo que los demás empleados de la Universidad, todos los cuales dan un hermoso ejemplo de laboriosidad i contracción al cumplimiento de sus deberes, pues estoi seguro que no hai oficina alguna de Chile que trabaje mas, todos estos empleados, repito, no se encuentran en el caso de aquellos que están comprendidos en la lei de 1842, que fijó de una manera permanente sus sueldos.

Creo no exajerar, señor, si afirmo—como lo dije entónces en el Consejo, i que fui apoyado por mis honorables colegas—que en realidad no era mucho pedir que el sueldo del pro-rector fuera equivalente al sueldo de un sub-secretario de Estado, que tiene 5,000, pesos i el del pro-secretario igual al sueldo de un jefe de sección.

Pero, en fin, mis indicaciones se reducen a lo siguiente: que el sueldo del pro-secretario—haciendo yo mia la que formuló el honorable señor Valderrama—se eleve a 2,000 pesos, el del escribiente del secretario jeneral a 1,000, el del pro-rector a 3,600, el del primer inspector a 2,000 i el del oficial de número a 1,000 pesos.

No quiero entrar en mas detalles, pero basta observar que el trabajo de estos empleados, a mas de ser abrumador, es sumamente delicado, porque tienen que estar dando todos los días certificados i copias de partidas de exámenes; i ¿necesitaré decir mas sobre la importancia que esto tiene para la colación de grados?

Así es que, para no molestar mas la atención del Senado, me limito a reproducir esta indicación hecha en el Consejo de Instrucción.

El señor **Vergara Albano**.—Es un papel por demás ingrato el que me toca en estos momentos desempeñar, pero creo que debemos adoptar todo lo que la Comisión mista ha adoptado como regla jeneral de procedimientos.

El honorable señor Huneeus acaba de manifestar con mucha claridad la deficiencia de ciertos sueldos de empleados de la Universidad; otro tanto, mas o menos, pasa con los diversos servicios de los demás ramos de la administración. La observación del señor Senador no viene, pues, a establecer sino un hecho conocido del país: que los sueldos de todos los empleados públicos son estraordinariamente deficientes, que no corresponden a las tareas i a las molestias que se imponen a los empleados i que ni siquiera les dan para comer.

La Comisión mista no pudo discutir el punto concreto a que se ha referido el señor Senador, porque no tomó en cuenta sus indicaciones; pero hablando en jeneral, i respecto de otras partidas, como la que se refiere al Instituto Nacional, adoptó por unanimidad el procedimiento de no aumentar los sueldos mientras no se presentase i sancionase una lei jeneral que reorganizase estos servicios.

Comprende la Cámara la dificultad de estar aumentando sueldos a fulano i a zutano. Por mas justicia que haya en esta clase de reclamaciones i peticiones, tiene inconvenientes mui sérios esto de estar aumentando sueldos a ciertos empleados i no a todos en jeneral; fuera de que tal sistema anarquiza hasta cierto punto el servicio público, estableciendo celos i competencias entre los mismos funcionarios.

Se cree que esta clase de indicaciones son mas la obra de los empeños o la simpatía que puede existir hácia ciertos empleados, que la obra de la conveniencia pública i de la justicia.

Se sabe que hai rectores de liceos, i de liceos de ciudades importantes, como Talca, que apénas tiene 100 pesos mensuales. Pero, ¿qué mas? El rector mismo de la Universidad solo tiene 1,500.

Las indicaciones del señor Senador son dignas, sin duda, de ser atendidas, pero no me podrá tampoco negar Su Señoría que las observaciones que estoi haciendo son exactas.

Casi no hai un servicio público en que no se note esta deficiencia: la escasa remuneración de los empleados que lo desempeñan.

La Comisión ha tomado esta determinación jeneral, sin referirse a caso especial alguno, i en conformidad a ella rechazó varias indicaciones que se le hicieron después, aunque se presentaron fundadas en razones mui atendibles. Citaré un hecho concreto:

El jefe actual de la Biblioteca Nacional se presentó en persona a la Comisión, esponiendo que los jefes de secciones de aquella oficina eran empleados que pres-

taban servicios de mucha importancia, que los tenía ocupados activamente todo el día hasta entrada la noche, i que eran servicios que requerian conocimientos especiales i una intelijencia bien cultivada. Pedía un ligero aumento del sueldo. Se le dijo que no era posible concederlo; que la Comisión estaba resuelta a no aceptar estos aumentos parciales para determinados empleados, por fundados i equitativos que fuesen; que no procedería a proponerlos al Congreso sino cuando se presentase un informe jeneral, bien estudiado i comprobado, sobre fijación definitiva del sueldo de todos los empleados; porque lo demás es abrir la puerta al favoritismo o a exigencias numerosas, cuya aceptación podría importar desigualdades odiosas.

El señor **Huneus**.—Las observaciones que acaba de oír el Senado a mi honorable amigo el Senador por Malleco, no me hacen desistir de mi indicación, por mas que, en tesis jeneral, las acepto como muy atendibles i fundadas.

Esas observaciones no tienen cabida respecto de la indicación que he tenido el honor de formular, porque precisamente el Consejo de Instrucción ha hecho lo que el señor Senador indica que debe hacerse por los jefes de oficina.

Cuando, hace mas o menos cinco años, tuve el honor de ser elegido por primera vez rector de la Universidad, presenté al Consejo de Instrucción un proyecto de lei que tenía por objeto no solamente dar cumplimiento a las prescripciones jenerales de nuestra Constitución, sino tambien a las especiales de la lei de instrucción pública, que determina que los sueldos de los profesores, rectores i demás empleados de instrucción deben ser fijados por lei. Ese proyecto fué largamente discutido i aceptado sucesivamente por los Ministros señores Vergara don José Ignacio, Valderama, Cuadra, don Crisólogo Varas i el señor Puga Borne. Se entorpeció su marcha a causa de la cuestión de los premios, que suscitó dificultades.

Se ha hecho, pues, lo que la Comisión exige, i no es posible que por obstáculos de otro jénero, se deje indefinidamente a buenos empleados en una situación penosísima, con una remuneración que todos reconocen por excesivamente mezquina.

El Consejo de Instrucción creyó que no era posible hacerlos esperar mas, i acordó por unanimidad i con la aquiescencia de casi todos sus miembros, someter al Gobierno la indicación que tengo el honor de formular.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Sin desconocer la exactitud de las razones espresadas por el honorable señor Huneus, por mi parte me hallo en la misma situación que el honorable señor Vergara Albano, inclinado a rechazar la indicación.

Debo recordar al efecto lo que sucedió en una de las primeras sesiones de la Comisión mista. Yo mismo me había permitido hacer algunas indicaciones para aumentar el sueldo de algunos empleados de correos muy deficientemente remunerados. Se promovió entonces la discusión a que ha hecho referencia el señor presidente de la Comisión i hube de convenir en retirar mis indicaciones.

Realmente, señor, no es justo que, no pudiéndose alterar por los presupuestos los sueldos fijados por leyes permanentes, aunque sean muy antiguos, se pueda, sin embargo, hacerlo con los sueldos fijados por

simples decretos i por los mismos presupuestos. Esto sería dejar a unos empleados en situación muy desfavorable respecto de otros, i todo debido a una circunstancia accidental.

Conviene que esos sueldos que no tienen mas origen que los presupuestos o decretos se consulten en leyes especiales, i para conseguirlo es menester estimular el estudio i presentación de los respectivos proyectos de lei.

El señor **Huneus**.—Repetiré lo que dije cuando tuve el honor de replicar al honorable señor Vergara Albano, que las observaciones jenerales que acaba de hacer valer el señor Ministro no tienen aplicación a mi indicación.

El acuerdo del Consejo es jeneral para los empleados del réjimen interior de la Universidad, i el proyecto de lei está redactado i discutiéndose.

Por otra parte, es el hecho que la misma Comisión ha aceptado parte de ese acuerdo del Consejo, i no me esplico por qué no hizo lo mismo con todos los ítem.

Dice el informe de la Comisión:

Item 4.º Sueldo del pro-secretario del Consejo, etc.....	\$ 2,000
" 5.º Id. del escribiente.....	1,000

Ve, pues, el Senado cómo la Comisión, accediendo a la indicación del Consejo, aceptó el aumento de sueldo propuesto a los empleados a que me refiero.

¿Por qué no aceptó la otra? Me inclino a creer que fué por un mero olvido, o porque la Comisión no tuvo a la vista el acuerdo del Consejo.

Habiendo, pues, aceptado la Comisión lo propuesto por el Consejo respecto de unos empleados, no veo por qué no habría de hacerse lo mismo respecto de los otros.

El señor **Vergara Albano**.—Ignoraba el hecho que apunta el señor Senador, i siendo él efectivo, le encuentro mucha razón a Su Señoría, i por mi parte retiro mi oposición.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Instrucción Pública).—Respecto al hecho invocado por el honorable señor Huneus, debo decir que el aumento de sueldo al pro-secretario del Consejo, acordado por el Consejo de Instrucción, viene consultado en el proyecto de presupuestos que se remitió impreso del Ministerio, i si no se consultan los demás ha sido debido a una inadvertencia de mi parte. Ví aquel aumento i creí que los demás estarían consultados también.

Aceptando, pues, como acepté el acuerdo del Consejo de Instrucción, no tengo inconveniente para aceptar aquí la indicación del honorable Senador, que viene a salvar un olvido, sin que esto importe por mi parte desconocer las observaciones jenerales que se han hecho valer contra las modificaciones parciales de sueldos a empleados determinados.

El señor **Recabarren**.—Creo conveniente desde luego insinuar una indicación que corresponde a una partida posterior, a fin de evitar la repetición de esta misma discusión i para aprovechar este momento en que están frescas las razones dadas por los señores Ministros i Senadores que han hablado, porque mi indicación descansa precisamente en ellas.

Me propongo pedir que se eleve a 1,400 pesos el sueldo del inspector del medio internado creado últi-

mamente. Ese sueldo se establece este año por primera vez, i no sé por qué ha sido rebajado por la Comisión de presupuesto a 800 pesos, siendo que el decreto supremo lo fijó en 1,400 pesos. Probablemente lo hizo juzgando superficialmente las cosas; pero estoy seguro que si hubiera pedido datos se habría convencido de que la labor de este empleado es mui considerable i delicada.

Como esta es la primera vez que va a figurar en los presupuestos este ítem, no caben respecto de mi indicación las observaciones mui justas que se han hecho contra las variaciones de sueldos fijos por medio de la discusión de los presupuestos.

Si no es conveniente ni legal variar en los presupuestos los sueldos fijados por leyes permanentes, no es justo disminuir sin razón en el presupuesto un sueldo fijado en un decreto.

El señor **Rodríguez Rozas**.—En apoyo de la indicación del honorable Senador por Concepción, puedo decir que me consta que el señor rector del Instituto considera que el sueldo mínimo que merece este empleo es el que le acordó el Gobierno, 1,400 pesos.

El señor **Puga Borne** (Ministro de Justicia).—Los señores Senadores no han hecho mas que adelantarse a mi propósito. Iba yo a formular idéntica indicación; o sea, que se conserve a ese empleado el sueldo que le fijó el decreto del Gobierno. Debo hacer al Senado indicación para ratificar el monto de algunos ítem de esta partida que se ha consultado con error.

El premio del profesor don Manuel Amunátegui, consultado en el ítem 102, debe reducirse a 509 pesos 45 centavos, en lugar de 700; el del señor don Miguel Varas, profesor de derecho internacional, debe elevarse de 450 pesos a 509.45, i hai que consultar un nuevo ítem de 144 pesos 58 centavos para premio del profesor don Carlos Sazie, conforme al decreto de 22 de setiembre último.

Cerrado el debate i no habiéndose pedido votación, se dió por aprobada la partida con las indicaciones del señor Huneeus i del señor Ministro de Instrucción Pública.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesión 4.^a extraordinaria en 19 de octubre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojio
Baeza, Agustín
Besa, José
Casanova, Rafael
Castillo, Miguel
Correa i Toro, Carlos
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior).
Cuevas, Eduardo
Edwards, Agustín

Reyes, Vicente
Rodríguez Rozas, Joaquín
Rodríguez, Juan E.
Sánchez Fontecilla, Mariano
Sánchez Fontecilla, Evaristo
(Ministro de Guerra i Marina)
Valdés Munizaga, J. A.
Valenzuela C., Manuel
Varas, Miguel A.

García de la H., Manuel
Huneeus, Jorje
Hurtado, Rodolfo
Irrarrazaval, Manuel J.
Izquierdo, Vicente
Marcoleta, Pedro N.
Matte, Augusto
Novoa, Jovino
Pereira, Luis
Recabarren, Manuel

Varas, Zenón
Vergara Albano, A.
Vicuña, Claudio
i los señores Ministros de Relaciones Exteriores i Culto, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—Como nuevamente han presentado sus renunciaciones los señores Santa María i Vergara de los cargos de Presidente i vice-Presidente del Senado, corresponde presidir la sesión, según el artículo 14 del Reglamento, al señor Valderrama.

La nueva renuncia presentada, es la siguiente:

«Santiago, octubre 18 de 1888.—Señor Secretario: No obstante haber sido nuevamente honrados con la no aceptación de nuestras renunciaciones, estimamos conveniente insistir en ellas de una manera indeclinable. Sírvasse Ud. comunicar al Senado esta determinación para los efectos consiguientes.

De Ud. AA. SS.—*Domingo Santa María*.—*José Ignacio Vergara*.

Pasó a la presidencia el señor Valderrama.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior. Dióse cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En conformidad a lo dispuesto por la lei de 20 de enero del corriente año, se dictó el decreto de 27 del mismo mes pidiendo propuestas en la República i en el extranjero para la construcción de las líneas férreas enumeradas en el artículo primero de aquella lei, con escepción de la del Mercado Central de Santiago a Barrechea o al Peñón, por no haberse hecho aun los estudios de esa línea.

En el mismo decreto se fijan las bases principales a que debían conformarse las propuestas, las que se harían a precio alzado, determinándose en ellas el valor total de cada una de las once líneas férreas, con su material rodante i todos los anexos necesarios. A mas de las bases fijadas en el decreto, se publicaron las condiciones jenerales a que se someterá el contratista en la ejecución de las obras.

El 30 de julio, día señalado para la apertura de las propuestas, se presentaron dos, modificando sustancialmente las condiciones establecidas para la licitación.

El señor Charles Legrand, en representación de la «Compañía Comercial Francesa», ofrecía construir la línea de Santiago a Melipilla por la suma de doscientas siete mil libras esterlinas (£ 207,000); la de Pelequén a Peumo por la de libras 130,000 i la de la Palmilla a Alcones por la de 147,500, sin comprender el material rodante, que para las tres líneas mencionadas fijaba en libras 31,130.

El total de su propuesta para la completa construcción de las tres líneas ascendía, por consiguiente, a la suma de libras 515,630, resultando una diferencia de libras 125,630 sobre la cantidad de 390,000, que la lei de 20 de enero autorizaba para invertir en dichos ferrocarriles.

La «Sociedad de Construcción de los Batignolles»,